

## RESOLUCIÓN No. 01435

### *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TIC”*

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y el literal g del artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009; y

#### **CONSIDERANDO**

Que es función del Secretario Distrital de Ambiente expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Que la Ley 1341 de 2009, estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las dichas tecnologías conocidas como TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector.

Que mediante el Decreto 2573 de 2014, expedido en conjunto por el Ministerio del Interior, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-, el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea y, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1078 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que en su título IX, capítulo 1 establece los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones –TIC-, dentro de las cuales se define el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el título XXII estableció el modelo integrado de planeación y gestión, título que fue sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, que en el capítulo tercero artículo 2.2.22.3.7 numeral quinto, estableció que los Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño tendrán la función de dirigir y articular a las entidades del departamento, distrito o municipio en la

## **RESOLUCIÓN No. 01435**

implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, recomienda la importancia estructural de la implementación de la estrategia denominada Gobierno en Línea -GEL-, cuya formulación de lineamientos está mayoritariamente en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013, enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que en aras de implementar la estrategia Gobierno en Línea -GEL-, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, elaboró el *“Manual 3.1 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea 2012-2015 para el orden nacional, 2012-2017 para el orden territorial”*; dentro del cual como componente del elemento transversal estipula que:

*“Cada entidad cuenta con un Comité o Instancia responsable de la implementación de la Estrategia al interior de la entidad el cual está formalmente constituido a través de un acto administrativo firmado por el representante legal.”*

Que conforme al Manual Estrategia de Gobierno en Línea vigente, se incorpora el marco de arquitectura empresarial con el fin de orientar sobre mejores prácticas, guías y estándares que facilitarán el uso adecuado de la tecnología para soportar los diferentes servicios a las entidades y el cumplimiento de su misión.

Que mediante el Acuerdo 57 de 2002, se creó la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-, organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital. Así mismo es la encargada de diseñar los lineamientos y estándares para la consolidación de un Gobierno Electrónico (en línea) en el Distrito Capital.

Que la Resolución 305 del 20 de octubre de 2008, estipuló como obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, la definición, ejecución y actualización del Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), el cual deberá ser definido por cada ente Distrital, y ser actualizado anualmente en lo referente a diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de la infraestructura tecnológica y avances en ejecución; ser avalado por la alta dirección de cada ente Distrital y enviado oportunamente al Presidente

## **RESOLUCIÓN No. 01435**

de la Comisión Distrital de Sistemas para su registro, revisión, seguimiento y coordinación interinstitucional.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado mediante el Decreto Nacional 415 de 2016, impone la obligación de liderar una gestión estratégica TIC que incluya la definición, implementación, ejecución, divulgación y seguimiento de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información ("PETI"); por lo tanto, se hace necesario replantear la existencia del Plan Estratégico de Sistemas de Información ("PESI") del que habla la Resolución CDS 305 de 2008, de tal forma que las entidades distritales se orienten al cumplimiento de las obligaciones que la normatividad nacional impone en materia de PETI, el cual está incorporado en las estrategias de Gobierno en Línea del Min-TIC en materia de arquitectura empresarial dentro del componente TIC para gestión ("Arquitectura TI").

Que siendo el Plan Estratégico de Tecnologías de Información –PETI-, un instrumento que se establece como la guía de acción clara y precisa para los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se formulen en la Secretaría Distrital de Ambiente, éstos deben estar alineados con el Plan Estratégico Institucional, el cual tiene como propósito asegurar la continuidad en el tiempo de las iniciativas definidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, lo que implica la definición de recursos para el gobierno y gestión de TI en la Entidad.

Que a través de la Resolución 6904 de 2010, se creó el comité de las TIC para la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-. Sin embargo, en aras de una eficiente actividad que posibilite el logro del objetivo de modernización de la Secretaría Distrital de Ambiente y en cumplimiento de las normativas establecidas por el Decreto 1078 de 2015, se hace necesario establecer la nueva estructura y funcionamiento del Comité de TIC de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyas funciones serán definidas a través del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TIC.** Establecer el Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su parte constitutiva y funcional, el cual tendrá por objeto impulsar, facilitar, evaluar y tomar decisiones acerca de proyectos con componentes de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que estén alineados con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI - de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como también liderar, planear y fomentar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que se establezcan las instancias ejecutivas y técnicas requeridas para que el comité pueda realizar su objeto.

Página 3 de 9

## RESOLUCIÓN No. 01435

**ARTICULO SEGUNDO: DE LAS INSTANCIAS QUE COMPONEN EL COMITÉ DE TIC:** El Comité de TIC de la Secretaría Distrital de Ambiente estará compuesto por dos instancias:

1. El Comité Ejecutivo de TIC.
2. Las diferentes Mesas Técnicas que la SDA requiera para que se implementen las diferentes estrategias de Tecnologías de Información -TI-

**ARTÍCULO TERCERO: EI COMITÉ EJECUTIVO DE TIC.** Este Comité será el encargado de la aprobación de las iniciativas y proyectos presentados por las dependencias interesadas, que involucren componentes de TI para la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: MESAS TÉCNICAS.** Serán las encargadas de registrar las necesidades y gestionar los requerimientos conforme a su campo de acción, así como presentar al Comité Ejecutivo las conclusiones del estudio y garantizar que las recomendaciones propuestas, se ejecuten. Las mesas técnicas tendrán un reglamento el cual deberá ser definido y aprobado por el Comité Ejecutivo de TIC, de acuerdo con los requerimientos que se definan en las guías establecidas por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las mesas técnicas reportarán su gestión directamente al Comité Ejecutivo de TIC, el cual podrá conformar las mesas de trabajo que considere, teniendo en cuenta las necesidades específicas en el proceso de implementación de los diferentes aspectos requeridos por la normatividad vigente en temas de TI como son: Gobierno en Línea, la Arquitectura TI, Interoperabilidad, Seguridad de la Información, Información Geográfica, datos abiertos.

Se establecen de manera inicial las siguientes mesas técnicas de trabajo:

1. **Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial:** Será la encargada de realizar el análisis de las necesidades o requerimientos asociados a componentes de TI, proponer las alternativas de soluciones tecnológicas a la necesidad, conforme a un estudio de viabilidad y factibilidad y la presentación de las mismas al Comité Ejecutivo de TIC.
2. **Mesa Técnica de Gobierno en Línea:** Será la encargada de liderar la planeación, implementación y seguimiento de la estrategia de Gobierno en Línea al interior de la entidad y articular las actividades necesarias con las entidades del sector y el territorio; acciones que serán presentadas al Comité Ejecutivo de TIC.
3. **Mesa Técnica de Seguridad y Privacidad de la Información:** Será la encargada de realizar la gestión y evolución del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, administrando los riesgos, cumpliendo con la

Página 4 de 9

### **RESOLUCIÓN No. 01435**

legislación vigente, y generando una cultura de seguridad de la información en los servidores públicos de la Entidad y demás partes interesadas; acciones que serán presentadas al Comité Ejecutivo de TIC.

**ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES.** El Comité Ejecutivo de TIC de la Secretaría Distrital de Ambiente estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- a) Subsecretario General y de Control Disciplinario
- b) Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
- c) Director de Control Ambiental.
- d) Director de Gestión Corporativa.
- e) Subdirector de Proyectos y Cooperación Internacional.
- f) Subdirector Financiero.
- g) Jefe de la Oficina de Comunicaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Será de carácter obligatorio convocar a los Directores, Subdirectores, Jefes o Asesores de las áreas relacionadas con un proyecto de TIC quienes están obligados a asistir y participar activamente en las reuniones en donde se deban aprobar proyectos de TIC's que impacten directamente su gestión. Dichos servidores públicos tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 2.** Cualquier servidor público de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental o en general de la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá ser convocado por el Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental para participar en el Comité de TIC, en apoyo de la exposición de un proyecto o de la discusión del mismo. Dichos servidores públicos tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE TIC.** El Comité Ejecutivo de TIC en su instancia de Comité Ejecutivo de TIC tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o rechazar los manuales funcionales de Mesas Técnicas articuladas al Comité de TIC.
2. Aprobar o rechazar los diferentes proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones que se pretendan adelantar en la Secretaría Distrital de Ambiente y la pertinencia de la provisión de bienes (entiéndase como hardware y software) o de la prestación de un servicio profesional, sea este realizado por una persona natural o jurídica.

Los proyectos serán expuestos por un representante de la Mesa Técnica en conjunto con un representante de la dependencia que sea promotora del proyecto, para tener la visión funcional de la necesidad tecnológica de la solución.

### **RESOLUCIÓN No. 01435**

3. Aprobar o rechazar los conceptos técnicos de viabilidad y factibilidad que involucren soluciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones y que se dan como parte de las labores de la Mesa Técnica de Arquitectura Empresarial.
4. Participar del seguimiento y control de los proyectos informáticos, ligados a los ejercicios de Arquitectura empresarial de la SDA.
5. Aprobar o rechazar la inclusión en los proyectos de inversión relacionados con Tecnologías de Información y Comunicaciones en el marco de los planes, programas, proyectos, metas y actividades institucionales de la Secretaría Distrital de Ambiente. El Comité de TIC no evaluará proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones que no contengan una viabilidad presupuestal.
6. Realizar seguimiento a los resultados de la ejecución del portafolio de proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones frente al cumplimiento del Plan estratégico de Tecnología de la Información y Comunicaciones – PETI-.
7. El Comité velará porque los proyectos tecnológicos estén alineados con lo propuesto por la Comisión Distrital de Sistemas y su Secretaría Técnica a través de la Alta Consejería para las TIC. Corresponderá al Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental mantener actualizado el Comité frente a los lineamientos de Comisión Distrital de Sistemas.
8. Realizar el seguimiento al avance en la implementación y cumplimiento de los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea en la SDA, de acuerdo con las definiciones del decreto 1078 de 2015, acciones que presentará la Mesa Técnica de Gobierno en Línea.
9. Aprobar o rechazar los lineamientos que le conceptúe la mesa técnica de seguridad y privacidad de información para cumplir con los estándares de seguridad, privacidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad, calidad, oportunidad y administración de riesgos de la información de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES.** El Comité de TIC se reunirá una vez bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que el (la) Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental o alguno de los miembros del Comité soliciten sea convocado. De las reuniones del Comité de TIC se levantarán las respectivas actas.

**ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM Y VOTACIÓN.** Constituye quórum deliberatorio y decisorio en la presencia a las reuniones, la mitad más uno de los miembros del Comité de TIC; Los miembros del Comité tendrán, dentro de sus deliberaciones y decisiones, derecho a un voto.

## RESOLUCIÓN No. 01435

**ARTICULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA.** El (la) Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental hará las veces de secretario técnico del Comité de TIC.

**ARTICULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de las reuniones y mantener actualizado el archivo relacionado con el Comité de TIC.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE COMITÉ DE TICS.** El Comité de TICS se desarrollará en el siguiente marco:

- Una vez se instale el Comité, la secretaría técnica del mismo procede a verificar el quórum.
- Posteriormente se tratarán cada uno de los temas requeridos a través de la mesa de servicios de la entidad, previamente evaluada su viabilidad y factibilidad técnica, los cuales serán presentados en conjunto por el directivo que inicialmente lo haya propuesto, y para el caso de aquellos que hayan requerido el estudio por parte de alguna o algunas de las mesas técnicas creadas, se acompañará del respectivo profesional (arquitecto empresarial y/u oficial de seguridad o quien se delegue).
- Una vez se presente técnicamente el proyecto ante el comité ejecutivo y se resuelvan inquietudes, la secretaría técnica someterá a consideración de los miembros la aprobación o rechazo de la iniciativa o si se requiere aclaración o, ampliación del requerimiento, se devolverá al registro inicial de solicitudes.
- Una vez se resuelva lo anterior, se procede a finalizar el comité con la firma del listado de asistencia.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución 6904 de 15 de octubre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2018**

Página 7 de 9

## RESOLUCIÓN No. 01435



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Elaboró:**

ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO	C.C: 52429411	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180127 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/11/2017
-------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/11/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C: 1020718333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
-------------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C: 1047396060	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/12/2017
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C: 1047396060	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/02/2018
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/02/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C: 1020718333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/02/2018
-------------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	13/02/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C: 1047396060	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/02/2018
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C: 1020718333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
-------------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO	C.C: 52429411	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180127 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
-------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

ANDREA DEL PILAR CARDENAS SARMIENTO	C.C: 52429411	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180127 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/01/2018
-------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------



## RESOLUCIÓN No. 01435

ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C:	1047396060	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/02/2018
ROSANNA SANFELIU GIAIMO	C.C:	1047396060	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/11/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2018